



CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. LIZ MARISOL GÓMEZ GONZÁLEZ, ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN EN MICHOACÁN DE OCAMPO, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "PRODECON":

I.1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que, tiene por objeto, entre otros, los de garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante los servicios gratuitos de asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1º y 5º, de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Asimismo, en términos del artículo 5º, fracción XV, de su Ley Orgánica, corresponde a "PRODECON", *fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.*

I.4. Que, el Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa



## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024

del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán.

**I.5.** Que, la Dra. Liz Marisol Gómez González, Encargada de la Delegación Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el entonces Titular en Funciones, a partir del 01 de enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

**I.6.** Que, la Dra. Liz Marisol Gómez González, en su carácter de Encargada de la Delegación Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

**I.7.** Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, No. 630, Col. Centro, C.P. 58000, de la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

### II. De "EL INSTITUTO":

**II.1.** Que, es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con autonomía técnica y de gestión con funciones de derecho público en materia registral y catastral.

**II.2.** Que, tiene por objeto la prestación del servicio de registro público de la propiedad y catastro, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.3.** En términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" cuenta con las dependencias básicas y organismos que determina la propia Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes, y entre ellas se encuentra el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.



## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024

**II.4.** Que, el Lic. José Alfredo Flores Vargas, en su carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, lo cual acredita con nombramiento emitido a su favor el 1º de octubre de 2021, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lic. Alfredo Ramírez Bédolla, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 5, fracción V, 16 fracciones V y VI, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.5.** Que, señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 106, Colonia Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán de Ocampo.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Que, reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Coordinación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "**LAS PARTES**" en sus respectivos ámbitos de competencia, referentes a proporcionar información en materia fiscal federal a personas contribuyentes que se vean afectadas respecto de actos de autoridades fiscales federales en específico, autoridades recaudadoras que con motivo de presuntos créditos fiscales a cargo de las personas contribuyentes realicen acciones de cobro, ordenando la inscripción de gravamen de bienes inmuebles de su propiedad por conducto de "**EL INSTITUTO**", a fin de crear una cultura contributiva, proporcionando la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para enfrentar cualquier



## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024

contingencia fiscal que se presente al realizar diversos trámites ante la autoridad fiscal federal.

**SEGUNDA. - ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

### I. De **“PRODECON”**:

- a. Brindar a **“EL INSTITUTO”**, sus personas integrantes, y cualquier persona que lo solicite a través del mismo, los servicios gratuitos de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM), así como también por organismos fiscales autónomos, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y las autoridades fiscales coordinadas de las 32 entidades federativas cuando cobran y administran impuestos federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Conforme a sus atribuciones, fungir como representante de las personas contribuyentes que a través de **“EL INSTITUTO”** busquen los servicios gratuitos de **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que **“EL INSTITUTO”**, sus personas integrantes o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como personas contribuyentes.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024**

- d. Ser interlocutor entre **"EL INSTITUTO"**, y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes como personas pagadoras de impuestos. Para lo anterior **"PRODECON"** participará con **"EL INSTITUTO"** y sus integrantes, en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus integrantes y al público en general, mismas que podrán ser convocadas por **"EL INSTITUTO"** designando lugar, fecha y hora, cuando identifique dichos problemas.
- e. Participar con **"EL INSTITUTO"**, en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, cuando sean identificadas por alguna de **"LAS PARTES"**.
- f. Contribuir con **"EL INSTITUTO"** en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que **"PRODECON"** entregue a **"EL INSTITUTO"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que **"LAS PARTES"** convoquen, las cuales tendrán como objetivo primordial proporcionar información en materia fiscal federal a personas contribuyentes que se vean afectadas respecto de actos de autoridades fiscales federales en específico, autoridades recaudadoras, a fin de crear una cultura contributiva, proporcionando la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para enfrentar cualquier contingencia fiscal que se presente al realizar diversos trámites ante la autoridad fiscal federal, dichos foros se realizarán previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** designando lugar, fecha y hora.
- g. Contar con relación directa para la presentación de las solicitudes de acuerdos conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que presente **"EL INSTITUTO"** o sus integrantes ante **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal, que **"LAS PARTES"** convoquen, dirigidas a todas las personas integrantes de **"EL INSTITUTO"**, y demás personas interesadas; ya sea de manera presencial o bien, a través de video conferencia, según lo acuerden **"LAS PARTES"**.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024**

- i. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por **"PRODECON"**.

**II. De "EL INSTITUTO":**

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta **"PRODECON"**, a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.
- b. Permitir, que en la recepción o en un lugar visible de sus oficinas administrativas de **"EL INSTITUTO"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de **"PRODECON"**.
- c. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que, derivado de una petición **"EL INSTITUTO"**, requiera el apoyo e intervención de **"PRODECON"**.
- d. Designar a una persona que fungirá como enlace con **"PRODECON"**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios gratuitos que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de **"PRODECON"** y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

Por **"EL INSTITUTO"**:

Nombre: Arturo Ortiz Jaramillo

Cargo: Subdirector de Planeación Estratégica.

Teléfono: 44-31-11-95-45

Correo: [subdirplaneacion.irycem@correo.michoacan.gob.mx](mailto:subdirplaneacion.irycem@correo.michoacan.gob.mx)

El enlace de **"PRODECON"**:

Lic. Nahun Hernández López,

Jefe de Departamento de la Delegación Michoacán de Ocampo,

Correo electrónico: [nahun.hernandez@prodecon.gob.mx](mailto:nahun.hernandez@prodecon.gob.mx)

Teléfono: (443) 779 1480, ext. 2202.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024**

- e. Facilitar a **"PRODECON"**, espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

**III. Compromisos conjuntos entre "LAS PARTES":**

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a los integrantes y público en general dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** que **"LAS PARTES"** convoquen.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.
- c. Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Coordinación.
- d. Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.

**TERCERA. - COMITÉ.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"PRODECON"** y **"EL INSTITUTO"** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a. Por **"PRODECON"**:  
Nombre: Nahun Hernández López  
Cargo: Jefe de Departamento.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024**

Teléfono: 44 37 79 14 80, ext. 2202.

Correo electrónico: [nahun.hernandez@prodecon.gob.mx](mailto:nahun.hernandez@prodecon.gob.mx)

**b. Por "EL INSTITUTO":**

Nombre: Arturo Ortiz Jaramillo

Cargo: Subdirector de Planeación Estratégica.

Teléfono: 44-31-11-95-45

Correo electrónico:

[subdirplaneacion.irycem@correo.michoacan.gob.mx](mailto:subdirplaneacion.irycem@correo.michoacan.gob.mx)

**c. Las demás personas que designen "LAS PARTES" para tales efectos.**

El Comité se reunirá cuando se estime necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, las reuniones podrán ser virtuales o físicas en el espacio que designen **"LAS PARTES"** de común acuerdo; en estas reuniones de evaluación **"LAS PARTES"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **un año** contando a partir de la fecha de firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito de la parte que así lo desee, y presentado con treinta días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA. - RELACIONES LABORALES.** Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024**

**SÉXTA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.

**OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/02/2024**

**DÉCIMA. - ACTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a **"EL INSTITUTO"** y dos ejemplares a **"PRODECON"**, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días de septiembre del año 2024.

Por **"PRODECON"**

**Dra. Liz Marisol Gómez González**  
*Encargada de la Delegación  
Michoacán de Ocampo*

Por **"EL INSTITUTO"**

**Lic. José Alfredo Flores Vargas**  
*Director General*

Testigos

**Mtra. Karla Paloma Chávez Rivera**  
*Asesora Jurídica de PRODECON en  
Michoacán de Ocampo*

**Lic. Martín Vargas Contreras**  
*Subdirector Jurídico de IRYCEM*